



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR

N.R.E.L.: 0104101 — N.I.F.: P0410100B
Plaza de la Constitución, 2
04240 Viator (ALMERÍA)
Tlfs.: 950 304 302, 950 304 415; Fax: 950 304 258
Email: al101sec@dipalme.org

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de VIATOR (Almería) regula la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 2.

La obligación de realizar la prestación se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento de carácter excepcional que conlleva la realización en Suelo No Urbanizable de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculados a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogos.

Artículo 3.

Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4.

Estarán exentos de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable los actos sujetos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 5.

Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6.

La cuantía de la prestación será, en todo caso, el 10 por ciento de la base descrita en el artículo anterior.

Artículo 7.

Se origina el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 8.

El destino del importe de la prestación será el Patrimonio Municipal del Suelo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR

N.R.E.L.: 0104101 — N.I.F.: P0410100B
Plaza de la Constitución, 2
04240 Viator (ALMERÍA)
Tífs.: 950 304 302, 950 304 415; Fax: 950 304 258
Email: al101sec@dipalme.org

Artículo 9.

1. Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de VIATOR declaración según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos necesarios e imprescindibles para el cálculo de la prestación. Esta prestación se exige en régimen de autodeclaración.
2. Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística, acompañando el justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.
3. Una vez finalizada la construcción, instalación, edificación u obra, y, a la vista de la inversión efectivamente realizada, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligadas a presentar, ante el Ayuntamiento, presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información, y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento podrá modificar la base a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza, realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado el pago o reintegrándole la cantidad que corresponda.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará modificado lo que se oponga a la misma en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de VIATOR actualmente en vigor.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231 de fecha 30 de noviembre de 2004, elevado a definitivo el acuerdo inicial por Decreto de fecha 14 de enero de 2005 y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23 de fecha 3 de febrero de 2005.

VIATOR a diez de febrero de dos mil cinco

Visto bueno,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,